



PUBLICIDAD

El posible cambio de los criterios de las costas procesales divide a los operadores jurídicos

Luis Javier Sanchez

10 febrero, 2017

¿Quién debe pagar las **costas procesales** de un procedimiento? Esta es la pregunta que hemos hecho a diferentes juristas tras las declaraciones de la presidenta del Consejo General de la Abogacía (CGAE), **Victoria Ortega**, en el transcurso de la presentación del **Plan Estratégico** de dicha entidad, cuando siguió que era partidaria de romper el sistema establecido desde la última **Ley de Enjuiciamiento Civil** del 2001, que habla de criterios de vencimiento, (quien pierde paga), por el de temeridad, más subjetivo sobre el mal uso de la justicia.

PUBLICIDAD

Firma



¿Si el novio de n
vivir a casa, pap
menos dinero de
convenio?

Isabel Winkels



Hemos construi
incita a gastar e
necesitamos

Fernando Pinto Pa



¿Quieres conoce
es el WhatsApp?
las respuestas

Javier Puyol



¿Cuál va a ser la
presidente Trun
Abogacía mund

Gonzalo Jiménez E



Las compañías
apuestan por la
agilizar los sinie

Beatriz Rodríguez

PUBLICIDAD

Un debate que se plantea ahora, justamente en el momento que la banca afronta miles de pleitos en otros tantos juzgados españoles por la sentencia del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)**, al que seguramente seguirán el de costes de formalización de hipotecas y otros asuntos que han dejado en evidencia que la actual **Ley Hipotecaria** necesita un cambio radical.

“ **Catalá: Creemos que el sistema actual funciona bien que define las costas por el vencimiento. Podemos revisarlo si fuera necesario**

Recibe el Newsletter de Confilegal en tu email

Please check the checkbox to ensure that you comply with the [EU Laws](#).

Enviar

”



El ministro de Justicia, Rafael Catalá, durante los premios ACIJUR.

En su llegada a la Asociación de la Prensa madrileña, donde le esperaban una nube de periodistas, por la entrega de los premios ACIJUR, **Rafael Catalá** contestaba a CONFILEGAL sobre el debate que la presidenta de la Abogacía, **Victoria Ortega** acaba de poner sobre la mesa: “Creemos que el sistema actual de costas por vencimiento está funcionando de forma adecuada, pero no rechazamos revisarlo, ver su funcionamiento real y si hay que ajustarlo de nuevo. No tenemos líneas rojas con la abogacía en este sentido y vamos a sentarnos a trabajar con ellos con toda transparencia y lealtad con ellos”.

“ **García-Romanillos: Habría que mejorar mucho el sistema por temeridad de implantación de costas para que ayude a disminuir la litigiosidad en el país**

PUBLICIDAD

”

Joaquín García-Romanillos, en su día consejero del CGAE y experto abogado penalista es hoy socio de Aguayo Abogados. Sobre esta polémica tiene su punto de vista particular “en mi opinión habría que mejorar el sistema que hay en cuanto a temeridad para de esa forma disminuir la litigiosidad temeraria existente en nuestro país”, indica.

Para este jurista sí ha habido sentencias en costas por temeridad importantes, por lo que hay que profundizar en este tema y matizarlo mejor. “ Soy consciente de la preocupación de muchos de mis compañeros abogados por este tema”.

PUBLICIDAD

Cambiar el modelo supondría modificar la estructura de la justicia española

Para **Juan Carlos Estévez**, presidente del Consejo General de Procuradores, es consciente que este cambio en las costas procesales “cambiaría toda la estructura de la justicia española. Hay que meditar estos cambios.” Este jurista es partidario del sistema francés donde no hay tasación de costas: en esa sentencia el tribunal impone una cantidad de indemnización a la parte que ha ganado el procedimiento por haber tenido que litigar. Esa cantidad puede ser incluso del 10 por ciento del total del asunto objeto de la controversia”. **Estévez** recuerda que este criterio lo viene utilizando la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

“ **Estévez: Cambiar el modelo actual de costas por vencimiento cambiaría por completo la justicia española** ”

El presidente de los procuradores no cree que esta medida perjudicase especialmente a este colectivo de profesionales de nuestro país “ se trataría de afrontar un cambio de mentalidad importante del que hasta ahora ha habido pocas sentencias. Este es un tema clave en nuestra justicia que seguramente arrastraría otras cuestiones de la administración de justicia”.



Cambiar el sistema para que no haya miedo a pleitear

En opinión de **Antonio Albanés**, un histórico de la abogacía madrileña, ahora secretario general de la Mutualidad de la Abogacía, muchos años con despacho propio “se trataría de volver al sistema que había antiguamente, hasta que la nueva **Ley de Enjuiciamiento Civil** se aprobó en el 2001 y que ayudaba a que la gente no tuviera tanto miedo a pleitear.

Esta muy bien que exista la demanda en costas para cuando la demanda u oposición sean temerarias. Sin embargo el sistema actual de vencimiento en costas deja claro que aunque tengas razón y pierdas tendrán que pagar las costas judiciales”.

A juicio de este jurista y de otros expertos consultados por nuestra publicación, esta modificación supondría una nueva forma de ver la abogacía “es una experiencia que como ya le he comentado ya se tuvo y que habría que ver como adaptarla a los nuevos tiempos”.

“ **Albanés: Ahora con el vencimiento el aunque tengas razón y pierdas tendrán que pagar las costas judiciales** ”

“Creo que ayudaría a que la gente pudiera defender sus derechos sin el miedo a tener que hacerse cargo de esa condena en costas si pierde el pleito.” Para este ilustre abogado madrileño siempre debe existir la condena en costas por temeridad para así evitar comportamientos anormales que litigian aunque sepan que no tienen éxito a la hora de lograr sus objetivos.

El sistema actual funciona no se puede legislar a favor de los bancos

Vicente Pascual, abogado y decano del Colegio de Abogados de Elche, cree que el sistema actual de vencimiento es el adecuado. “Debo pensar que lo que quiere mejorar la presidenta del CGAE Victoria Ortega es lo relacionado con las **costas en la jurisdicción contenciosa administrativa**, donde tras la reforma del 2011 hay un problema claro para el ciudadano si se mantiene ahí el vencimiento objetivo. Debería regresarse en esa jurisdicción al concepto de temeridad porque aquí se precisa una protección especial del administrado”.

Para este jurista, el criterio de vencimiento funciona bien “suele ser un elemento disuasorio para pleitos innecesarios. La condena en costas está como un elemento muy a tener en cuenta sobre todo en la jurisdicción civil. Aquí no hay que abrir debate”. Este posible cambio del modelo de costas podría tener beneficiario a las entidades bancarias, inmersos en diferentes procesos judiciales “los problemas de la banca no se pueden solventar cambiando una ley tras de otra en el sentido que les favorezca. No creo que se deba legislar al servicio de los intereses de la banca”.

“ **Pascual: El legislador no debe servir los intereses de la banca** ”

A su juicio nadie demanda replantear las costas en la vía civil, que en opinión de Pascual es un sistema que está funcionando bastante bien en estos momentos. En su opinión hay otra solución para los propios bancos en estos momentos “ las entidades bancarias tienen un camino más sencillo, cumplir la sentencia y pagar lo que deben. Ya están tardando en cumplir. De esa forma nos evitarían muchos pleitos sin sentido”.



El posible cambio del sistema de costas llega cuando los bancos tienen miles de asuntos en los juzgados

En la misma línea se mantiene la abogada civilista y activista en redes sociales [Verónica del Carpio](#), quien ha escrito [sobre este tema](#) sobre este delicado tema. Extraemos lo fundamental.

“ Del Carpio: Se trataría ni más ni menos de que el consumidor asumiera sus propios gastos de defensa ”

A su juicio “Da mucho que pensar que justo ahora, cuando hay demandas masivas contra bancos que solo pagan por las malas a base de pleitos, se saque a relucir esto de cambiar el sistema, que significaría, de aprobarse por el legislador, que si al banco no le da la gana de pagar, por ejemplo, lo que debe al consumidor por cláusula suelo o por gastos de formalización de hipoteca, solo sería condenado en costas el banco si su oposición fuera temeraria; o sea, que se trataría ni más ni menos de que el consumidor asumiera sus propios gastos de defensa por incumplimientos del banco”.

En ese post también alude a la falta de transparencia del CGAE, criticada desde muchos puntos de vista, situación de la que curiosamente no se dice nada en el Plan Estratégico que [Victoria Ortega](#) presentaba a los periodistas hace unos días.

“Me parece intolerable que en nombre de la abogacía, es decir, incluyendo en mi nombre, se diga en público que “la abogacía” propugna ese criterio, y sin ningún tipo de debate profesional, y si ya me parecería intolerable incluso si beneficiara al consumidor, porque la opacidad y el despotismo ilustrado nunca son admisibles, peor aún me lo parece cuando es en perjuicio de los consumidores”.

Mediación y costas, una relación también posible

[Vicente Magro](#), muchos años presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, hoy magistrado del TSJ de Madrid ve otra alternativa a las costas judiciales “Se puede relacionar con el uso o no uso de la mediación. En el derecho anglosajón hay que darse cuenta que solo el 3 por ciento de los conflictos llegan a juicio “en estos países si no se utiliza la vía de la mediación, las costas procesales son más caras al que no usa ese método extrajudicial. Creo que podría ser una forma de potenciar la mediación reduciendo las costas si se ha intentado acudir a mediación.

“ Magro: Podría utilizarse el incremento en costas si la parte se opusiera a ir al mediación. Estoy de acuerdo con el sistema de vencimiento ”



El magistrado Vicente Magro durante los premios ACIJUR, donde consiguió el galardón “Puñetas periféricas”.

Para este magistrado, “parece evidente que el que pierda un proceso tenga que asumir sus costes procesales. Yo iría más allá, desde el punto de vista de incrementar esas costas en el caso de no utilizar una vía de resolución extrajudicial de conflictos”. De esa forma la cuestión de las costas procesales se tendría en cuenta como un castigo o sanción para aquella parte que prefiriera la litigiosidad a llegar a un acuerdo con la otra parte.

Otro de los asistentes a estos premios ACIJUR es **Javier Iscar**, abogado experto en arbitraje y miembro de la Junta de Gobierno del ICAM. Aquí queda su opinión como letrado sobre el debate de las costas judiciales “Hay que darse cuenta que el paso del tiempo nos obliga adaptarnos a los cambios. Es posible que el sistema actual del vencimiento deba tener una corrección natural. Ahora vivimos otro momento quizás más dialogante y quizás se pueda hacer otro planteamiento del asunto”. Del modelo actual, reconoce que los abogados están cómodos porque llevan mucho tiempo con él.

“ Iscar: Si se introduce al final el concepto de temeridad, habría que objetivarlo como concepto, cuestión que no será sencilla ”

A juicio de **Iscar** los abogados tenemos que trabajar como una empresa, donde los clientes son expedientes cada uno de ellos, donde queremos dar un mejor servicio a todos ellos. “En el caso que se tuviera que cambiar el sistema actual se tendría que buscar otro que fuera bueno para todos, no se puede hacer de la noche a la mañana”. Introducir, en opinión de este abogado, en las costas el concepto de temeridad “habría que objetivar este concepto subjetivo, cuestión que es siempre complicada en su apreciación.

Manuel Medina, socio director de Medina Cuadros Abogados, también tiene su opinión sobre las costas procesales y su reparto. “Siempre he sido un abogado de criterios fijos. Nunca he sido abogado de costas y sí de pleitos. Las costas son un elemento accesorio que paga el vencido y en este caso siempre me he rebelado sobre el asunto de las costas procesales”.

“ Medina: Nunca fui abogado de costas y sí de pleitos ”

Para este veterano abogado, es posible que el cambio de modelo a otro donde imperase el principio de temeridad pudiera reducir en algo la litigiosidad “al final si las costas se queda al libre albedrío del juez puede afectar mucho a nuestra profesión”.

Necesidad de unificar las costas en las diferentes jurisdicciones

Por su parte, **Jesús Lopez Medel**, abogado del Estado, reclama una unificación sobre el tema de costas en las diferentes jurisdicciones, en unas se utiliza el criterio objetivo y en otras el concepto de temeridad “al mismo tiempo soy partidario de aplicar como criterio general el de el que pierde el pleito paga, sistema actual. Ahora bien eso tiene que ser matizado y modulado con criterios donde se pueda apreciar que siendo un asunto debatido pueda no haber condenas en costa de forma excepcional”.

“ Lopez-Medel: Soy partidario del sistema del vencimiento actual pero modulado por un juez de forma mínima en cada asunto ”

López Medel destacada como en la jurisdicción contenciosa administrativa, una de las que mejor conoce, la administración juega con el principio de legalidad y con unos letrados que somos los Abogados del Estado que se encargan de toda la gestión en muchos casos. “En esta jurisdicción se podría modular el llamado principio del vencimiento de cara a que el juez tuviera en cuenta el asunto y su debate para no castigar en costas al particular”.

En un sentido parecido se posiciona **Ángel Juárez**, presidente de Abogados y Ciudadanos Pro estado de Derecho (APROED), “Entendemos que el sistema actual de condena en costas genera situaciones injustas que pueden y deben ser corregidas: La tesis del vencimiento absoluto es muy relativa. Desde la práctica habitual en estrados contemplamos multitud de supuestos en los que es el arbitrio del juez, y no la realidad de los supuestos de hecho y de derecho planteados por las partes, quien determina que una de éstas “vea rechazada todas sus pretensiones” y condenada en costas.

“ **Juárez: El sistema actual de condena en costas por vencimiento genera situaciones injustas que pueden y deben ser corregidas** ”

Y añade “Porque, en multitud de ocasiones, ambas partes tienen razón en los planteamientos de sus respectivas posturas jurídicas, pero es el juez quien inclina la balanza, produciendo una derrota absoluta de una de ellas cuando en realidad esa derrota no es total sino parcial, y sin embargo, no se aplica la regla del nº 2 del art. 394.

Para este jurista “sería más ajustada a derecho la condena en costas sólo en los supuestos de manifiesta temeridad del litigante, de mala fe del art. 395 nº1 y del allanamiento regulado en el nº 2 del mismo artículo, así como del supuesto del nº 1 del art. 396”.



LUIS JAVIER SANCHEZ

Periodista jurídico, comunicador y consultor de comunicación.

@luisjasanchez

Leave a Reply

Be the First to Comment!

Start the discussion